



SABANALARGA –ATLÁNTICO, 23 de abril de 2024

PROCESO EJECUTIVO: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: PEDRO DANIEL FONSECA CORONADO

RADICACION: 2023-00269-00

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr. EDUARDO MISOL YEPES y contra de PEDRO DANIEL FOSECA CORONADO , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora , precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso , se deja constancia que la obligación sigue vigente a favor de la parte demandante no se ordena desglose del título valor teniendo en cuenta que estos se encuentran en custodia de la parte demandante Díguese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO 23 de abril de 2024**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordéñese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr. EDUARDO MISOL YEPES y contra de PEDRO DANIEL FOSECA CORONADO por pago total de las cuotas en mora , la demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso .-

2º. Ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

4 º. Se deja constancia que la obligación hipotecaria continua vigente a favor de la parte demandante, no se ordena el desglose de los títulos base de la ejecución toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.-

5º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes. Por la secretaria del Despacho, Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ

ESTADO No 36/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbcb6ea0e4025034b8e16785dfdf1d94fdaacc93e013f8fcec8916cf1b35b2**

Documento generado en 23/04/2024 03:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>